JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF. EJE.ALIMENTOS
No. 110013110004 2022 00540 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, iniciado por INGRID JOHANA MIDEROS JIMENEZ contra WILLIAM FERNANDO ALFONSO SEDANO. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez